

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.955

Viernes 12 de Enero de 2018

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1334256

#### MINISTERIO DE SALUD

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 860 EXENTA, DE 2017, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 191 SOBRE DIRECTRICES NUTRICIONALES PARA DECLARAR PROPIEDADES SALUDABLES DE LOS ALIMENTOS

(Resolución)

Núm. 1.671 exenta.- Santiago, 29 de diciembre de 2017.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el DFL N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos; en la resolución exenta N° 860, de 2017, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1.- Que, el artículo 106 número 9 del Reglamento Sanitario de los Alimentos define la declaración de propiedades saludables como "Cualquier representación que afirme, sugiera o implique que existe una relación entre un alimento, un nutriente u otra sustancia contenida en un alimento y una condición relacionada con la salud".

2.- Que, el artículo 114, inciso primero, de dicho cuerpo reglamentario dispone que "Todos los alimentos que en su rotulación o publicidad declaren propiedades saludables o, cuando su descripción produzca el mismo efecto, quedarán afectos a la declaración de nutrientes tal como lo establece el presente reglamento. Las declaraciones de propiedades saludables deberán ser científicamente reconocidas o consensuadas internacionalmente y deberán estar enmarcadas dentro de las normas técnicas sobre directrices nutricionales aprobadas por resolución del Ministerio de Salud, la que se publicará en el Diario Oficial".

3.- Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó la resolución exenta N° 764, de 2009, que aprueba las Directrices Nutricionales para los Mensajes que se utilicen para declarar Propiedades Saludables y Funcionales de los Alimentos.

4.- Que, a raíz de la dictación de la ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, se hizo necesario excluir las declaraciones o mensajes saludables en los alimentos destinados a bebés o niños de corta edad, así como en aquellos que tienen una presentación farmacéutica y en los suplementos alimentarios; razón por la cual esta Secretaría de Estado dictó la resolución exenta N° 860, de 17 de julio de 2017, que aprueba la Norma Técnica N° 191 sobre Directrices Nutricionales para Declarar Propiedades Saludables de los Alimentos, y deja sin efecto la resolución exenta N° 764, de 2009, citada anteriormente.

5.- Que, mediante memorando B34/N° 1330, de 23 de noviembre de 2017, el Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción solicitó modificar parte de la Tabla N° 1 contenida en el artículo 7° de la referida norma técnica, pues se detectaron 2 errores de transcripción relativos, el primero a una expresión numérica, y el segundo, a una recomendación de consumo del factor nutricional respectivo.

6.- Que, por lo dicho anteriormente y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

CVE 1334256

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

## Resolución:

1°.- Modifícase la resolución exenta N° 860, de 2017, de este Ministerio, que aprueba la Norma Técnica N° 191 sobre Directrices Nutricionales para declarar Propiedades Saludables de los alimentos, de la siguiente manera:

1.- Reemplázase en la columna "Condiciones Específicas" de la asociación N° 10 sobre "Lactobacillus spp., Bifidobacterium spp, y otros bacilos específicos y flora intestinal y/o tránsito intestinal y/o inmunidad", de la Tabla N° 1 del artículo 7°, la frase "de al menos 107 UFC" por la siguiente: "de al menos 10<sup>7</sup> (10 elevado a 7) UFC".

2.- Reemplázase en la columna "Condiciones Específicas" de la asociación N° 11 sobre "Fitoesteroles, fitoestanoles y enfermedad cardiovascular", de la Tabla N° 1 del artículo 7°, la frase "Esta recomendación deberá ser de al menos 1,3 g/día de ésteres de fitoesteroles" por la siguiente: "Esta recomendación deberá ser de al menos 1,3 g/día de ésteres de fitoesteroles y/o 3,4 g. al día de ésteres de fitoestanoles".

2°.- La presente resolución entrará en vigencia el día 26 de enero de 2018.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 1.671, de 29-12-2017.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

